

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620190031200
PROCESO:	P.A. INTERROGATORIO DE PARTE
CITANTE:	YAS INMOBILIARIA SAS
CITADOS:	DINA PATRICIA YOUSEF LEAL VIVIANA BENJUMEA LEAL MARINA LEAL DE YOUSEF

Comoquiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte objeto del presente trámite, en la fecha señalada en oportunidad anterior, debido a que la parte actora no acreditó la notificación de los citados, en los términos del artículo 183 C.G. Del P. en armonía con las previsiones de los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de 2020, el Despacho,

DISPONE:

1. SEÑALAR nuevamente la hora de las 08:30 am del 16 de marzo de 2021, para que tenga lugar la diligencia de Interrogatorio de parte que deberá absolver el señores DINA PATRICIA YOUSEF LEAL, VIVIANA BENJUMEA LEAL Y MARINA LEAL DE YOUSEF,, respecto del cuestionario que le será formulado en la diligencia.

2. NOTIFICAR a la parte convocada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 C.G. Del P., siguiendo las previsiones del artículo 183 ibídem, en armonía con los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de 2020. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte citada dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir a dirección electrónica o al sitio suministrado por los demandantes, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual, los interesados deben acreditar las comunicaciones enviadas a la parte citada.

Como en la solicitud se manifiesta ignorar el correo electrónico de la convocada y aun no se ha autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura la asistencia presencial a los despachos judiciales de los despachos judiciales ubicados en el Edificio Hernando Morales, para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea. **Las mismas salvedades deberá realizarlas en el**

aviso de notificación, se advierte al extremo interesado en la practica de la diligencia, que deberá enviar por cada citado una notificación así residan en la misma dirección.

El día de la diligencia, los citados deberán atender la diligencia a través de la plataforma TEAMS, para ello debe aportar un medio electrónico donde reciba la invitación a la reunión, que deberá aceptar, y en la fecha señalada conectarse en línea con 15 minutos de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01d054667631be4c0cda982b8bb4a23e1ea4b04aa5a2964242abe5956cbeed01

Documento generado en 05/02/2021 11:58:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**